



REPUBLICA DE CHILE  
MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CONCÓN, 04 AGO 2017

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

N° 1985 / VISTOS: Los antecedentes: Convenio denominado, "De Colaboración y Transferencia de Recursos Programa Red Cultura", suscrito con fecha 30 de junio del año 2017, entre el Consejo de la Cultura y Las Artes, Región de Valparaíso y la Ilustre Municipalidad de Concón; y las facultades señaladas en los artículos 36, 56 y 63 del D.F.L. N° 1/2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

## DECRETO:

I.- APRUÉBESE, el Convenio denominado, "De Colaboración y Transferencia de Recursos Programa Red Cultura", celebrado entre el Consejo de la Cultura y Las Artes, Región de Valparaíso y la I. Municipalidad de Concón, con fecha 30 de junio del año 2017.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.



MARIA LILIANA ESPINOZA GODOY

SECRETARIO MUNICIPAL

FAT/ajbh.

Distribución:

1. Secretaría Municipal
2. Dirección de Control
3. Dirección de Administración y Finanzas.
4. Dirección de Desarrollo Comunal (2) Cultura.
5. Dirección de Asesoría Jurídica.



OSCAR SUMONTE GONZÁLEZ

ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado



## CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS PROGRAMA RED CULTURA

ENTRE

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN DE VALPARAÍSO

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

En Valparaíso, a 30 de junio de 2017, entre el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN DE VALPARAÍSO**, en adelante "el **CONSEJO**", R.U.T. 65.523.750-k, representado por su **Director Regional (S)** don **GUILLERMO GÁNDARA SOTO**, cédula de identidad N° 12.601.503-8, ambos domiciliados para estos efectos en Melgarejo 669 9° Piso, Valparaíso y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN** en adelante "la **MUNICIPALIDAD**", R.U.T N° 73.568.600-3, representada por su **Aldede** don **Oscar Armando Sumonte González**, ambos domiciliados para estos efectos en Santa Laura 567, comuna de Concón, se celebra el siguiente Convenio de Colaboración:

### CONSIDERANDO:

- a. Que, de acuerdo a los artículos 1° y 2° de la Ley 19.891, el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** es un servicio público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio que tiene por objeto apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al





alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país, debiendo observar como principio básico en la ejecución de sus atribuciones la búsqueda de un desarrollo cultural armónico y equitativo entre las regiones, provincias y comunas del país.

- b. Que, de acuerdo con lo preceptuado en los numerales 3) y 6) del artículo 3° de la misma Ley, el Consejo detenta, dentro de sus funciones, apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de la comunidad nacional toda, de modo que encuentre espacios de expresión en el barrio, la comuna, la ciudad, la región y el país, de acuerdo con las iniciativas y preferencias de quienes habiten esos mismos espacios, así como fomentar el desarrollo de capacidades de gestión cultural en los ámbitos internacional, nacional, regional y local.
- c. Por su parte, la ley N° 18.695, de 1986, Orgánica de Municipalidades dispone que la gestión municipal contará entre otros, con un Plan de Desarrollo Comunal, instrumento rector del desarrollo en la comuna que contemplará las acciones orientadas a satisfacer las necesidades de la comunidad local, y a promover su avance social, económico y cultural, respecto al cual, en su elaboración y modificación, tanto el Alcalde como el Concejo Municipal deberán tener en cuenta la participación ciudadana que promueve la ley N° 20.500 sobre Asociaciones y participación ciudadana en la gestión pública.
- d. Que, el Consejo ejecuta el Programa Red Cultura, cuyo objetivo, el año 2017 enfatizará el propósito de "disminuir las diferencias en la oferta comunal para el acceso y participación de la población en arte y cultura", mediante el fomento de la asociatividad, la descentralización de la oferta artística y cultural del país, el fortalecimiento de la gestión cultural pública y privada, y la participación cultural ciudadana. Para el cumplimiento de esto, se implementarán actividades y acciones que se determinen a partir del nivel de desarrollo que las gestiones culturales municipales han alcanzado, los enfoques y/o prioridades territoriales y procesos formativos y asociativos, que van en fomento de estas interacciones, a fin de consolidar procesos, para otorgar continuidad y profundizar acciones de trabajo





conjunto entre los ámbitos adscritos al programa, como la relación establecida en cada uno de los territorios regionales.

- e. Que, la Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 129, glosa N°15, de la Ley N° 20.981 de Presupuesto para el Sector Público correspondiente al año 2017, autoriza al Consejo a sufragar todos aquellos gastos destinados a financiar el programa Red Cultura, estando facultado para celebrar convenios de cooperación con municipalidades en miras a su ejecución.
- f. Que, la incorporación de las comunas participantes en Red Cultura obedece a criterios de focalización general del programa y particular de cada uno de los componentes, definidos en la planificación regional en el marco de la Política Cultural y la estrategia de vínculo que establece cada Dirección Regional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes con su territorio, dentro de las orientaciones del programa.
- g. Que, una de las demandas diagnosticadas en el proceso de elaboración del PMC 2014, respecto a la planificación de las actividades artísticas y culturales, es necesario contar con un Programa de Actividades Culturales que sea sistemático, bien informado y difundido y que permita la participación ciudadana en su diseño o planificación.

#### LAS PARTES ACUERDAN:

##### PRIMERO. OBJETIVOS:

Implementar la iniciativa denominada "1° Feria del Libro de Concón", en el marco del Programa Red Cultura, en la comuna de Concón, la que se inserta en el Plan Municipal de Cultura, a través del eje estratégico N° 1: Creación Artística y Fomento de las Artes.

El objetivo de la iniciativa es desarrollar en la comuna actividades artísticas de gran envergadura y calidad que permitan convocar a la comunidad conconina y alrededores en torno al acceso y goce de expresiones artísticas literarias, en una plataforma que genere visibilidad y permanencia en el tiempo en la comuna, a fin de fomentar y fortalecer la





actividad artística y creadora de la comuna, mediante el Plan Municipal de Cultura de Concón, del cual se desprende el señalado eje.

Dentro de los objetivos específicos se encuentran los siguientes:

1. Difundir, crear y desarrollar audiencias en torno a la literatura y las artes fomentando el hábito de la lectura entre la población local, en el único espacio dedicado a la cultura con la presencia de destacados escritores a nivel nacional, y una programación con énfasis en los artistas y cultores locales y regionales.
2. Convertir a la "Avanzada Cultural de Concón" en el espacio cultural de la comuna, punto de referencia del quehacer artístico y cultural para conconinos, visitantes y turistas.
3. Convocar a diversos agentes vinculados con los libros y la lectura (editoriales, profesores, ilustradores, cuentacuentos) y estimular "la profesionalización del sector cultural dedicado a la creación, estudio, fomento y distribución del libro a nivel regional.
4. Premiar y reconocer a creadores locales mediante la entrega del Premio Municipal de Cultura en el marco de la actividad.
5. Generar una instancia de seguimiento y evaluación del PMC en la Mesa Técnica Comunal de Cultura como lo propone la herramienta de gestión para promover esta instancia como buena práctica en la gestión cultural comunal y el desarrollo de actividades.

**SEGUNDO. ACTIVIDADES.** El presente convenio tiene por objeto la realización de las siguientes actividades, en el marco de la "1° Feria del Libro de Concón", durante los meses de Junio a Agosto de 2017:

- a. Abordar temas como: Fomento y difusión del sector Literario, en el cual se realizará Lanzamiento de libros de escritores locales e invitados, Foros y charlas con escritores destacados, Gala Literaria y Tertulias; Fomento Industria Editorial, en el cual se realizará Feria con editoriales, distribuidores e ilustradores regionales; Sector Infantil, en el que se realizarán cuentacuentos para niños, taller de ilustración para niños y presentación de obras de teatro infantil; Poesía, mediante el III encuentro Poético; Patrimonio, mediante la presentación de un libro de la Sociedad de Historia y Geografía de Chile; y Otras disciplinas mediante números musicales con artistas locales.





- b. Fomentar y difundir el sector Literario, a través de la presencia de 3 escritores destacados a nivel nacional, lanzamiento y presentación de libros de escritores locales e invitados, cuentacuentos, talleres, tertulias convirtiendo a la "Avanzada Cultural de Concón" en el "Espacio Cultural" de la comuna, punto de referencia del quehacer artístico y cultural para conconinos, visitantes y turistas.
- c. Realización de 3 actividades tradicionales en el sector literario de la comuna como el concurso literario, el encuentro poético y la gala literaria.
- d. Presencia de 10 expositores, agentes regionales vinculados con los libros y la lectura (editoriales, distribuidores, ilustradores, librerías).
- e. Programación con énfasis en los artistas y cultores locales, lo que se verá reflejado en un taller de ilustración para niños y taller de escritura para adultos, presentación de 2 obras de teatro infantil y presentaciones musicales de 8 artistas locales.
- f. Como instancia de seguimiento y evaluación de la iniciativa, existirá un buzón de sugerencias y opiniones para los asistentes y se aplicará una encuesta de satisfacción entre los participantes de la actividad.

#### TERCERO. COBERTURA DE LA INICIATIVA:

La cobertura de la iniciativa contemplada en el presente Convenio, considera que la Municipalidad beneficie a la comunidad conconina en general, con una asistencia de 3.000 personas, entre vecinos (as) de la comuna, comunidad estudiantil, organizaciones comunitarias y vecinales, población flotante y visitantes de fin de semana, con cargo al presente convenio.

#### CUARTO. APOORTE PECUNIARIO:

El Consejo entregará la suma única y total de \$3.999.531.- (tres millones novecientos noventa y nueve mil quinientos treinta y un pesos), los que serán destinados a cubrir la ejecución de la iniciativa denominada "1° Feria del Libro de Concón", en el marco del





Programa Red Cultura, en la comuna de Concón de acuerdo al siguiente desglose presupuestario:

Nombre Actividad]	Detalle del producto o servicio	Monto con impuesto incluido
1° Feria del Libro de Concón	Arriendo de 10 stands (13, 14 y 15 de agosto)	\$3.083.290.-
1° Feria del Libro de Concón	40 Frases radiales (10 frases diarias para los días 9,10,11 y 12 de agosto)	\$392.700.-
1° Feria del Libro de Concón	38 enmarcados participantes concurso literario y artistas invitados	\$220.400.-
1° Feria del Libro de Concón	12 galvanos escritores	\$183.141.-
1° Feria del Libro de Concón	1 Cóctel	\$120.000.-
<b>TOTAL GENERAL</b>		<b>\$3.999.531.-</b>

Las actividades en comento serán desarrolladas entre los meses de Junio a Agosto del presente año, para efectuar las etapas de pre-producción, producción y rendición final. Con todo, el evento principal "1° Feria del Libro de Concón" se realizará durante los días 13, 14 y 15 de agosto.

El aporte del CONSEJO será transferido a La Municipalidad en una sola cuota dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de total tramitación de la resolución administrativa aprobatoria de este convenio, debiendo suscribirse, por parte de la citada entidad, el correspondiente recibo al momento de su recepción.

Por este acto, La Municipalidad declara que las actividades descritas en la cláusula primera no tienen fines de lucro, por cuanto todos los recursos que se transfieran se invertirán exclusivamente en los gastos necesarios para la realización de las mismas, no generando un incremento directo en su patrimonio.





## QUINTO: OBLIGACIONES DE LOS COMPARECIENTES:

El Consejo y la Municipalidad se obligan en el marco de este convenio a la implementación de la iniciativa denominada "1° Feria del Libro de Concón", en el marco del Programa Red Cultura, en la comuna de Concón, a lo siguiente:

### 1. Obligaciones del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes:

- a. Desarrollar y participar en instancias de coordinación entre el Consejo y la Municipalidad, para monitorear de manera conjunta la implementación de la iniciativa denominada "1° Feria del Libro de Concón", dentro del marco del Programa Red Cultura en la comuna de Concón.
- b. Establecer una contraparte técnica a nivel regional, encargada de realizar seguimiento a los acuerdos establecidos en el presente convenio y la gestión operativa del mismo.
- c. Realizar labores de supervisión y fiscalización a los ejecutores de la Feria.
- d. Entregar formato de lista de asistencia a responsable del proyecto.
- e. Supervisar en terreno las actividades más relevantes derivadas de la iniciativa y su trabajo en instancias de participación ciudadana.
- f. Visar la utilización de la imagen institucional del Consejo de la Cultura en toda la difusión y/o convocatoria.

### 2. Obligaciones de La Ilustre Municipalidad de Concón:

- a. Disponer los recursos para financiar las actividades asociadas a los componentes descritos, en cuánto corresponda.
- b. Definir como contraparte que represente a la Municipalidad a su encargado de cultura, con la finalidad de facilitar el desarrollo del Programa en la comuna y particularmente la transferencia de competencias al municipio.
- c. Liderar y convocar a la comunidad a participar activamente, en las actividades que este trabajo en conjunto emanen.
- d. Realizar los siguientes actividades en el marco de la "1° Feria del Libro de Concón", a fin de desarrollar diversas expresiones artísticas en las





comunidades, para brindar espacios de aprendizaje artístico y participación, según cronograma establecido:

- i) Cuentacuentos (Cuentistas Fundación Mustakis)
  - ii) Obra de Teatro Infantil Cía teatro Arcoiris (artista local)
  - iii) Lanzamiento de libro
  - iv) Número Musical con artista local
  - v) Taller de ilustración Infantil a cargo de Paula Demarco
  - vi) Lanzamiento Libro "Legado Músico Literario José
  - vii) Foro sobre streampuk a cargo de la escritora local
  - viii) Gala Expresiones y Voces Literarias con Taller de Literatura
  - ix) Número musical con artista local
  - x) Presentación Libro "Violeta Parra, la guitarra Indócil" de Patricio Manns
  - xi) Número musical con artista local
  - xii) Obra de Teatro Infantil (artista local)
  - xiii) Presentación de libro "Sociedad Historia y Geografía de Chile
  - xiv) Taller introductorio para Jóvenes Pablo Simonetti
  - xv) Premiación concurso Literario "100 años del polvorazo del borde costero"
  - xvi) Foro escritor invitado Pablo Simonetti
  - xvii) III Encuentro Poético
  - xviii) Taller de escritura a cargo del Escritor local Ramón
  - xix) Charla foro escritor Erick Pohlammer
  - xx) Números musicales con artistas locales.
  - xxi) Lanzamiento de libro
  - xxii) Tertulia con escritores de la región y el Club de Amigos Biblioteca de Concón
- e. En general, apoyar la adecuada implementación y funcionamiento del Programa Red Cultura, mediante instancias de participación ciudadana.
- f. Contribuir en la difusión de prensa, medios electrónicos propios y registro de esta actividad en Concón. Para dichos efectos, la Municipalidad se compromete a incluir en forma destacada el logotipo institucional del CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES REGIÓN VALPARAISO. Según clausula SEPTIMO del presente convenio.



- g. La Municipalidad se compromete a realizar una inversión de \$1.700.000.- (un millón setecientos mil pesos) en aporte valorado, según el siguiente detalle:

Descripción del aporte	Fuente de Financiamiento	Categoría fuente de financiamiento	Monto
Pasacalles	Municipalidad de Concón	Municipio	\$150.000
Honorarios Artistas	Municipalidad de Concón	Municipio	\$800.000
Catering (3 coctel y catering Artistas)	Municipalidad de Concón	Municipio	\$750.000
<b>TOTAL</b>			<b>\$1.700.000</b>

- h. Enviar al Consejo una vez efectuada la transferencia, un comprobante de ingreso por los recursos percibidos el que deberá especificar el origen del aporte, firmado por el representante legal de la institución o la persona habilitada para ello.
- i. Elaborar rendiciones de gastos mensuales, conforme a lo establecido en la Resolución N° 030 de 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o las normas que la reemplacen, las que deberán contener un informe mensual de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente, el que deberá ser entregado dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente. En caso de rechazo, la Municipalidad tendrá 10 días hábiles para subsanar las observaciones realizadas y el plazo de revisión comenzará a regir desde la fecha de recepción de la rendición observada. La aprobación o rechazo de la rendición será comunicada a la Municipalidad mediante oficio. En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la Municipalidad deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, si los hubiere, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde su notificación mediante oficio.



El no cumplimiento de estas obligaciones dará lugar al incumplimiento del presente convenio debiendo restituir el total de los recursos entregados.

#### **SEXTO. RENDICIÓN DE CUENTAS:**

1) La Municipalidad presentará a la Dirección Regional de Valparaíso del CONSEJO, una rendición de cuentas detallada y documentada de todos los gastos efectuados a más tardar dentro de los 30 días hábiles posteriores a la ejecución de las actividades comprometidas con este convenio. Dicha rendición deberá ser aprobada por el Jefe o encargado del Área de Administración y Finanzas del CONSEJO. Asimismo, y en el mismo plazo, se deberá hacer entrega al funcionario encargado del programa de Red Cultura de este Consejo, un informe de actividades, de conformidad con lo establecida en la cláusula SEGUNDO del presente convenio y con las obligaciones de la Municipalidad, quien deberá aprobarlo mediante certificación escrita o hacer las observaciones que le merezcan. En este último caso la Municipalidad, tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde la comunicación de las observaciones para efectuar las correcciones pertinentes. Transcurrido este plazo, la Dirección Regional de Valparaíso del Consejo, comunicará a la Municipalidad, dentro de los 10 días hábiles siguientes a su recepción, la aprobación o rechazo definitivo del informe. En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la Municipalidad deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, si los hubiere, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde su notificación.

2) La rendición de cuenta indicada deberá efectuarse con la documentación y comprobantes contemplados en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que resulten aplicables.

#### **SÉPTIMO. OBLIGACIÓN DE DIFUSIÓN:**

- a. La Municipalidad por su parte se obliga a que en la promoción y difusión de la actividad cultural referida en este convenio hará referencia a que cuenta con el apoyo y colaboración del Consejo Regional de la Cultura y las Artes de la Región de Valparaíso, debiendo incluir el logo oficial de este servicio en su versión regional, el cual puede ser descargado de [www.cultura.gob.cl/grafica-](http://www.cultura.gob.cl/grafica-)





corporativa. Todas las piezas de difusión deberán ser visadas previamente por el encargado de Comunicaciones de esta Dirección, quien supervisará el correcto uso de la imagen corporativa del Consejo.

La Municipalidad se obliga a poner en conocimiento de esta Dirección Regional la realización de cualquier actividad de difusión, acción de comunicación y/o gestión de prensa de la presente iniciativa, la cual debe ser informada, coordinada y visada por el encargado de comunicaciones de la Dirección Regional. Además en las invitaciones deberá aparecer formalmente la Directora Regional como convocante, por lo que se debe informar con la debida anticipación a la Dirección Regional la realización de un hito de difusión.

El no cumplimiento de esta obligación dará lugar al incumplimiento del presente convenio debiendo restituir el total de los recursos entregados.

- b. El Consejo y la Municipalidad, podrán difundir donde corresponda, el acuerdo y trabajo conjunto, resguardando la presencia gráfica o corporativa de las instituciones que aquí se reúnen, tanto en las piezas gráficas como en el discurso, en aquellos eventos que surjan motivo del trabajo acuerdo o convenio.

#### OCTAVO. VIGENCIA:

El presente instrumento comenzará a regir desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y mantendrá su vigencia hasta la total aprobación, a plena satisfacción por parte del CONSEJO, del informe de todas las actividades desarrolladas y de la rendición de cuentas sobre el movimiento detallado de ingreso y egreso del total de los recursos contemplados para el desarrollo de la actividad objeto de este convenio, tanto aquellos aportados por el CONSEJO como por La Municipalidad, según se señala en las cláusulas CUARTO y QUINTO del presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, en aquellos casos en que no sea posible cumplir con las rendiciones mencionadas, debido al incumplimiento de una o más obligaciones por parte de La Municipalidad, debiendo dicho incumplimiento ser calificado y certificado por la Directora Regional del CONSEJO, el Convenio mantendrá su vigencia hasta la fecha de la total tramitación de la resolución que le ponga término.





VALPARAÍSO consta en la Resolución N° 18, de 2017, del Consejo Nacional de La Cultura y Las Artes, la personería de don Oscar Armando Sumonte González, en su calidad de Alcalde de la I. Municipalidad de Concón, consta en Decreto Alcaldicio N° 1046 de 21 de abril de 2017, documento que no se inserta por ser conocido de las partes.

Este instrumento se extiende en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando tres en poder del CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN DE VALPARAÍSO y uno en poder de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN.

Las partes, en comprobante y previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.



GUILLERMO GÁNDARA SOTO  
DIRECTOR REGIONAL (s)  
CONSEJO REGIONAL DE LA CULTURA  
Y LAS ARTES  
REGIÓN DE VALPARAÍSO



OSCAR SUMONTE GONZÁLEZ  
ALCALDE  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE  
CONCÓN



CON  
CÓN  
20  
17

# 1ª Feria del Libro de Concón

**13-14-15**

A G O S T O

Avanzada Cultural  
11:00 a 21:00 horas.

LANZAMIENTOS DE LIBROS  
CuentaCuentos  
Charlas  
Música en vivo

Escritores invitados  
Obras de Teatro  
Artistas Locales

Artesanía  
Patio de comidas

**Escritores Invitados:**

